



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE REVISIÓN:
RR-242/2021

RECURRENTE:
ISMAEL ESTRADA MALDONADO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCEROS INTERESADOS:
SANDRA BETSAIDA MAGAÑA
RÍOS Y OTRO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, quince de septiembre de dos mil veintiuno.

Vistos los autos que integran el expediente en que se actúa, se advierte que para estar en aptitud de dictar la resolución que corresponda, es necesario allegarse de diversa documentación; por lo que con fundamento en los artículos 329 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 14 fracción XVII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California y 47 del Reglamento del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California se dicta el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO. Se **requiere** al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que dentro del plazo de **veinticuatro horas** posteriores a que reciba la notificación del presente acuerdo, remita a este órgano jurisdiccional, copia certificada del expediente y anexos de la solicitud de registro de la Planilla de Munícipes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, presentado por la Coalición "Va por Baja California", particularmente de la candidatura de Ismael Estrada Maldonado, de la que se desprenda la acción afirmativa presentada por éste.

NOTIFÍQUESE POR OFICIO al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por **estrados** a las partes, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal,

de conformidad con los artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, fracción V, 67, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **Carola Andrade Ramos**, ante el Secretario General de Acuerdos, **Germán Cano Baltazar** quien autoriza y da fe.

